

Constancia. El término para efectos de subsanar la demanda concluyó el pasado 28-11-2022. No se recibió escrito con ese propósito.

Armenia Quindío, diciembre 05 de 2022

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal – Simulación Absoluta
Demandante: Mary Imelda Ramírez Ordoñez
Demandada: Ruragro S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00276-00

Diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y confrontada su veracidad se tiene que, en efecto, la parte actora no se ocupó de subsanar los defectos formales anotados en el auto que antecede.

En consecuencia, se impone el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal de simulación identificado en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, por secretaría, elabórese y remítase el formato de compensación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 7° del Acuerdo 1472 de 2002 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 192 del 06-12-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74944f1a9916d2f193c90d3c190531fb03c9d426db54d9d5353938912048850e**

Documento generado en 05/12/2022 07:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>